



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2010</b>	<b>Jueves 29 de julio</b>	<b>Número 142</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### – AUDIENCIAS PROVINCIALES.

- De Burgos. Sección Primera. 100/2010. Pág. 2.

#### – JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 3. 1544/2009. Pág. 2.

#### – JUZGADOS DE LO MERCANTIL.

- De Burgos núm. 1. 767/2009. Págs. 2 y 3.

#### – JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 126/2010. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 308/2010. Págs. 3 y 4.

#### – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

- Sala de lo Social de Burgos. 362/2010. Pág. 4.
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Sección Segunda. Pág. 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### – JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Energía y Minas. Pág. 5.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 5 y ss.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.715 de Villagalijo. Pág. 8.
- Adecuación del coto privado de caza BU-10.947 de Berzosa de Bureba. Pág. 9.

#### – CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Ebro, Comisaría de Aguas. Pág. 9.

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana. Reglamento de honores y distinciones. Págs. 10 y ss.
- Covarrubias. Pág. 13.

- Merindad de Valdeporres. Pág. 14.

- Castil de Peones. Pág. 14.

- Quintanabureba. Pág. 15.

- Pedrosa del Príncipe. Pág. 15.

- Villalba de Duero. Pág. 15.

#### – JUNTAS VECINALES.

- Villandiego. Págs. 15 y 16.

- Guadilla de Villamar. Pág. 16.

#### – MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad de Ribera del Duero. Pág. 16.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Quemada. Convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en la Avda. de Aranda, n.º 26, para destinarlo a vivienda. Pág. 16.

### ANUNCIOS URGENTES

#### – JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Constitución de un coto privado de caza en Cayuela. Pág. 17.

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Intervención General. Pág. 17.
- La Revilla y Ahedo. Ordenanza fiscal para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 17 y ss.
- Pineda de la Sierra. Pág. 19.
- Roa. Págs. 19 y 20.
- Valle de Mena. Concurso para el suministro e instalación de mobiliario en las oficinas de la Casa Consistorial. Pág. 20.
- Condado de Treviño. Pág. 20.

#### – JUNTAS VECINALES.

- San Llorente de Losa. Pág. 20.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

### Sección Primera

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 100/2010, dimanante del juicio de faltas 800/2009, procedente del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, a instancias de María Teresa Alonso Arnaiz y Jesús González Alonso, contra Jacqueline Sardón García, sobre falta de lesiones. Se ha acordado que se notifica a Jacqueline Sardón García, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 7 de junio de 2010 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo. – Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por María Teresa Alonso Arnaiz contra la sentencia dictada en fecha 23 de noviembre de 2009 por la Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos, en el juicio de faltas número 800/09 del que dimana este rollo de apelación, y confirmar la referida sentencia en todos sus pronunciamientos. Con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en la presente apelación.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, y de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jacqueline Sardón García, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 14 de julio de 2010. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

201006283/6222. – 68,00

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1544/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Talleres Revillarruz, S.L.

Procuradora: D.ª María Victoria Llorente Celorrio.

Contra: Gelocar, S.L.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 626/10. –

En la ciudad de Burgos, a 14 de junio de 2010.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1544/09 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante Talleres Revillarruz, S.L., representada por la Procuradora Sra. Llorente Celorrio y asistida del Letrado Sr. Saiz Rodrigo; y de otra, como demandada Gelocar, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Llorente Celorrio, en representación de Talleres Revillarruz, S.L., contra Gelocar, S.L., declarada

en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de diez mil doscientos diecinueve con cuarenta y dos (10.219,42) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero desde la interposición judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, todo ello, con expresa imposición de costas a la demandada.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente, indicando en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida en el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gelocar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 14 de junio de 2010. – El Secretario (ilegible).

201005999/6223. – 102,00

## JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Incidentes 767/2009-C.

Sobre: Incidentes.

De: Eduardo Mozas como Adm. Concursal de Construcciones y Reformas Algas, S.A.

Contra: Iniciativas Aloral 2007, S.L. y Administración Concursal de Construcciones y Reformas Algas, S.A.

Procurador: D. Miguel Angel Esteban Ruiz.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 86. –

En Burgos, a 11 de marzo de 2010.

D. José María Tapia López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos de incidente concursal número 767/2009, a instancia de la Administración Concursal de la Mercantil Construcciones y Reformas Algas, S.A., como parte demandada la Sociedad Construcciones y Reformas Algas, S.A., la mercantil Iniciativas Aloral 2007, S.L.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda incidental promovida por la Administración Concursal de la Mercantil Construcciones y Reformas Algas, S.A., debo declarar y declaro la rescisión del acto por el que se produjo la devolución del préstamo de 155.000 euros, declarándose su ineficacia, debiendo condenar y condeno a la mercantil Iniciativa Aloral 2007, S.L. a que entregue a la mercantil concursada la cantidad de 1.155.000 euros, más los intereses legales de la citada cantidad; asimismo

debo acordar y acuerdo fijar el crédito de la Sociedad Inicativas Aloral 2007, S.L. en la suma de 155.000 euros, con la calificación de subordinado, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Y auto aclaratorio en el razonamiento jurídico dice:

Segundo: Aplicando la doctrina expuesta al caso enjuiciado, procede aclarar de oficio la resolución indicada, dado que se ha acreditado como en el fallo de la misma existía un error a la hora de condenar a la mercantil Inicativas Aloral 2007, S.L., que debería ser en la suma de 155.000 euros (en vez de la suma de 1.155.000 euros, que erróneamente se consignaba en el mismo).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Aclarar de oficio la sentencia de fecha 11 de marzo de 2010, en los términos a los que se hace referencia en los razonamientos jurídicos de esta Resolución y que aquí se dan por reproducidos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, pero las partes podrán reproducir la cuestión en la apelación más próxima siempre que hubieren formulado protesta en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inicativas Aloral 2007, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 8 de julio de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201004754/4802. – 76,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 126/2010.

Demandantes: Maires Ferreira Souto y Luzia A. Santos Borges.

Abogada: D.<sup>a</sup> Lucía Miguel Ortega.

Demandado: Carlos Alberto Cardoso Madeira.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Maires Ferreira Souto y Luzia A. Santos Borges, contra la empresa Carlos Alberto Cardoso Madeira, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

– Se decreta el embargo sobre los ingresos que se producen en las c/c y saldos a favor del ejecutado Couto Carneiro Antonio, en las siguientes entidades: Caja de Burgos, La Caixa, Caja Círculo, Banco Espíritu Santo, Banesto, Banco Pastor y Banco de Sabadell y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: 6.349,84 euros de principal y 1.015,97 euros presupuestados para intereses y costas.

– Librar los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá

expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto, se remitirá directamente a este órgano judicial.

– Se decreta el embargo de las cantidades que por cualquier concepto, tuviera pendiente de devolución por la Agencia Tributaria Carlos Alberto Cardoso Madeira. Líbrese el oficio correspondiente para su efectividad.

– Se decreta el embargo de la parte proporcional del salario que percibe el ejecutado Carlos Alberto Cardoso Madeira en la empresa Gerrard Fomento y Construcción, S.L. y para su efectividad líbrese oficio a la misma a fin de que remita certificación relativa al salario mensual que percibe por todos los conceptos dicho ejecutado y con su resultado se acordará la cantidad embargable.

Notifíquese a las partes. –

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Alberto Cardoso Madeira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de julio de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201006248/6181. – 108,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 308/2010.

Materia: Ordinario.

Demandados: Indipar, S.L. y Fogasa

Demandante: Emeterio Villanueva Gómez.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 308/2010 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 9 de julio de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante Emeterio Villanueva Gómez, que comparece representado por el Letrado don Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez, y de otra como demandado Indipar, S.L., que no comparece. Igualmente, fue citado el Fogasa que compareció representado por la Letrada doña Reyes Galeón Villaverde.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 334/10. –

Fallo. – Que estimando la excepción de prescripción y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por

Emeterio Villanueva Gómez contra Indipar, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 8.045,83 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, n.º 1717-0000-34-0308-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0308-10 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indipar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 12 de julio de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201006225/6150. – 120,00

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Social de Burgos

Don Angel Azofra García, Secretario Acctal. de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos, hago saber:

#### *Cédula de notificación*

Que en el recurso de suplicación número 362/2010 de esta Sala que trae su causa de los autos número 38/10, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de César Germán Ortega González contra las mercantiles L.Q. Esguevillas, S.L. y Rozas Franela, S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Presidente; Ilustrísimo Sr. don Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilustrísimo Sr. don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Sentencia núm. 438/2010. –

Burgos, a 6 de julio de 2010.

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la empresa L.Q. Esguevillas, S.L., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social

número uno de Burgos, en autos número 38/2010, seguidos a instancia de César Germán Ortega González, contra Rozas Franela, S.L.U., la recurrente y Fogasa, en reclamación de cantidad, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida. Con imposición a la parte recurrente de las costas causadas, con inclusión de la minuta de honorarios del Letrado impugnante, que la sala fija en 400 euros. Asimismo, se acuerda la pérdida del depósito y cantidades consignadas para recurrir». – María José Renedo Juárez, Carlos Martínez Toral, Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la code mandada Rozas Franeli, S.L.U., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/0362/2010, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, número 49 de Madrid - entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 7 de julio de 2010. – El Secretario de la Sala, Angel Azofra García.

201006226/6151. – 82,00

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

#### SECCION SEGUNDA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Sindicato Unico de Trabajadores de Burgos de la Confederación General del Trabajo-CGT, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Diputación Provincial de Burgos sobre las R.P.T. publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 27 de enero de 2010, y resolución de fecha 9 de abril de 2010, existiendo posteriormente corrección de error material publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 3 de mayo de 2010, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 364/2010.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 14 de julio de 2010. – El Secretario, Manuel Sánchez García.

201006234/6152. – 34,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

### Dirección General de Energía y Minas

*Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica simple circuito a 220 kV., «Poza de la Sal-Villalbilla», entre los apoyos 33 y 36 en el término municipal de Quintanilla Vivar (Burgos), promovida por la sociedad Red Eléctrica de España, S.A.*

Expediente: DGEM-14/2010 (BU: AT/27.954).

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 16 de diciembre de 2009, Red Eléctrica de España, S.A. solicitó autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución denominado «L/220 kV. Poza de la Sal-Villalbilla (tramo 33-36)». A dicha solicitud se le asignó número de expediente AT/27.954 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos. Dicho proyecto tiene como objetivo la modificación del trazado de la línea aérea de transporte de energía eléctrica simple circuito a 220 kV., Poza de la Sal-Villalbilla, entre los apoyos 33 y 36 en Quintanilla Vivar (Burgos). Dicha modificación del trazado se realiza debido a la construcción de la autovía de circunvalación de Burgos (BU-30) a petición del Ministerio de Fomento.

Con fecha 18 de marzo de 2010, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el anuncio de información pública, a efectos de autorización administrativa.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a la Demarcación de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Duero y al Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, para que emitan su informe. En consecuencia, la Demarcación de Carreteras emite condicionado que la beneficiaria acepta. Sin embargo al Ayuntamiento de Quintanilla Vivar y a la Confederación Hidrográfica del Duero se les reitera con fecha 15 de abril de 2010, sin contestación.

Con fecha 9 de abril de 2010, se recibe informe favorable del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en relación a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en el artículo 114 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – La Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar esta instalación eléctrica de transporte secundario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Segundo. – Aprobar el proyecto de ejecución con título «Variante L/220 kV. Poza de la Sal-Villalbilla», correspondiente a la instalación eléctrica autorizada en el anterior apartado, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo al proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por otros Organismos, que han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente.

3. El titular deberá comunicar el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos

por si estimase necesario comprobar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias durante su ejecución.

4. Una vez finalizadas las obras, el titular deberá solicitar el Acta de Puesta en Servicio al citado Servicio Territorial, adjuntando el Certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente y demás documentación reglamentaria.

5. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Esta Administración dejará sin efecto la presente Resolución en caso de que se incumplan las condiciones en ella establecidas, y se dicta sin perjuicio de que el titular obtenga las autorizaciones que fueren competencia de otros órganos administrativos.

El presente acto administrativo se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten de aplicación y, en especial y aunque ya se hayan realizado prevenciones al respecto en el anterior apartado resolutorio, las relativas a la ordenación del territorio, al medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. señora Viceconsejera de Economía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación/publicación de la presente, conforme con lo dispuesto en los artículos 114.º y 115.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 3 de junio de 2010. – El Director General de Energía y Minas, Ricardo González Mantero.

201005747/6264. – 114,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

#### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el Valle de Mena. Expediente: AT/26.374.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de septiembre de 2002 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, sin haberse efectuado la misma. Con fecha 2 de marzo de 2010 Iberdrola solicita que se reactive dicho expediente publicándose dicha solicitud en el «Boletín Oficial» de la provincia el 13 de abril de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se dio traslado al Ayuntamiento y a los organismos afectados para que emitan su informe. El Ayuntamiento emite certificado de exposición sin adjuntar informe expreso y el Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territo-

rial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 78 de la subestación transformadora La Jara-Balmaseda, derivación a Villasana de Mena y final en apoyo n.º 79, de 359 m. de longitud, conductor LA-56.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de junio de 2010. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

201005830/6265. – 114,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el Valle de Mena. Expediente: AT/26.373.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de septiembre de 2002 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, sin haberse efectuado la misma. Con fecha 2 de marzo de 2010 Iberdrola solicita que se reactive dicho expediente publicándose dicha solicitud en el «Boletín Oficial» de la provincia el 13 de abril de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se dio traslado al Ayuntamiento y a los organismos afectados para que emitan su informe. El Ayuntamiento emite certificado de exposición sin adjuntar informe expreso y el Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 2 de la subestación transformadora Berrón-Villasana de Mena, derivación al centro de transformación n.º 10, Medianas, y final en apoyo n.º 4, de 1.644 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea aérea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 2 de la subestación transformadora Berrón-Villasana de Mena, derivación al centro de transformación n.º 186, Cilieza, y final en apoyo n.º 4, de 160 m. de longitud, conductor LA-56, en el término municipal de Valle de Mena.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de junio de 2010. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

201005831/6266. – 114,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el Valle de Mena. Expediente: AT/26.375.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de septiembre de 2002 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, sin haberse efectuado la misma. Con fecha 2 de marzo de 2010 Iberdrola solicita que se reactive dicho expediente publicándose dicha solicitud en el «Boletín Oficial» de la provincia el 13 de abril de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se dio traslado al Ayuntamiento y a los organismos afectados para que emitan su informe. El Ayuntamiento emite certificado de exposición sin adjuntar informe expreso y el Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se dele-

gan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 3 de la subestación transformadora Berrón-Villasana de Mena, y final en apoyo n.º 5, centro de transformación n.º 50, Paradores, de 162 m. de longitud, conductor LA-56.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de junio de 2010. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

201005832/6267. – 114,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el Valle de Mena. Expediente: AT/26.371.**

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de septiembre de 2002 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, sin haberse efectuado la misma. Con fecha 2 de marzo de 2010 Iberdrola solicita que se reactive dicho expediente publicándose dicha solicitud en el «Boletín Oficial» de la provincia el 13 de abril de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se dio traslado al Ayuntamiento y a los organismos afectados para que emitan su informe. El Ayuntamiento emite certificado de exposición sin adjuntar informe expreso y el Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

— Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea aérea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 88 de la subestación transformadora Berrón-Villasana de Mena, y final en apoyo n.º 92, de 474 m. de longitud, conductor LA-56, en el término municipal de Valle de Mena.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en

su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª — Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de junio de 2010. — El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

201005834/6268. — 114,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

*Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.715*

Por Enrique Santamaría Bulnes, con CIF número 71236775W, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.715, Granja Arceredillo, del término municipal de Villagalijo (Burgos), con una superficie de 418,67 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 5 de julio de 2010. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

201006167/6269. — 34,00



*Solicitud de adecuación del coto  
privado de caza BU-10.947*

Por el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, con CIF número P0905400H, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.947, del término municipal de Berzosa de Bureba (Burgos), con una superficie de 905 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 5 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

201006169/6270. – 34,00

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

**Comisaría de Aguas**

Ref.: 2010-EXT-319/2008-RC-2879.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de mayo de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 23 de enero de 1956, a favor de Nicolasa Guiner Torre, derivadas del río Nela, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a fuerza motriz, inscrito con el n.º 27.739 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 2 de julio de 2010. – El Comisario Adjunto, P.A. el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201006338/6271. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-390/2008-RC-2872.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de junio de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción

permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1953, a favor de Gregorio Cuesta Tobalina, derivadas del río Omecillo, en Jurisdicción de San Zadornil (Burgos), con destino a fuerza motriz e inscrito con el n.º 27.830 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 2 de julio de 2010. – El Comisario Adjunto, P.A. el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201006340/6272. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-392/2009-RC-94.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de junio de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado a favor de Comunidad de Copropietarios del Molino del «Barrio de la Iglesia Gabanes», derivadas del río Purón, en Gabanes en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a fuerza motriz e inscrito con el n.º 27.807 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, se hace constar la existencia de riegos que utilizan las instalaciones de azud y canal de este aprovechamiento que deben ser legalizados por los propietarios de las fincas ante el Organismo de Cuenca, mediante la solicitud de la correspondiente concesión administrativa.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 2 de julio de 2010. – El Comisario Adjunto, P.A. el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201006341/6273. – 37,50

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones.

El Ayuntamiento de Burgos disponía de un Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por el Ministerio de la Gobernación el 8 de enero de 1954. Con posterioridad a esta fecha, este Ayuntamiento fue haciendo modificaciones, hasta el 28 de julio de 1989, fecha en la que el Pleno aprobó un nuevo reglamento.

Este Reglamento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 30, de fecha 12 de febrero de 1990, modificaba dos aspectos esenciales: De forma, adaptando las expresiones de redacción a los momentos actuales; y de fondo, concretando nuevos medios de estimación en la concesión de estas recompensas honoríficas.

Hasta la fecha, este Reglamento ha servido para el reconocimiento y mención de ilustres personalidades, instituciones y entidades acreedoras de tal significación. Sin embargo, partiendo de la experiencia adquirida, se hace preciso introducir modificaciones sustanciales, que lo hagan más acorde con el sentido que han de tener hoy en día la concesión de honores, y evite desviaciones en su aplicación.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones.

##### TITULOS QUE DESAPARECEN

Desde la aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por el Ministerio de la Gobernación el 8 de enero de 1954, se venían otorgando unas determinadas distinciones que, en este Reglamento, van a desaparecer.

- Noble Dama, sólo concedido una vez.
- Noble Caballero, no constando otorgamiento alguno.
- Burgalés Esclarecido, por considerarse que los méritos necesarios para su obtención son los mismos que para el título de Burgalés de Pro.
- Vecino Esclarecido, sólo concedido una vez.

##### HONORES QUE SE INCORPORAN

Por el contrario, se han incluido por primera vez, otros honores y distinciones protocolarios que se registran con cierta asiduidad. Tal es el caso de:

- Alcaldes/Concejales Honorarios y Visitante Ilustre, como reconocimiento especial.
- Llave de la Ciudad de Burgos, Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos de la Ciudad de Burgos, Instituciones Educativas y Firma de El Libro de Honor, como recuerdo o evocación distinguida.
- Cronista Oficial de la Ciudad, cargo personal y honorífico.

#### CAPITULO I

##### DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 1.º – El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones que otorgue la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

##### Artículo 2.º –

1. Las distinciones honoríficas que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de la Ciudad de Burgos, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios, son las siguientes:

##### 1.1. Títulos:

1.1.1. Título de Hijo Predilecto y de Hija Predilecta de Burgos.

1.1.2. Título de Hijo Adoptivo y de Hija Adoptiva de Burgos.

1.1.3. Título de Burgalés de Pro y de Burgalesa de Pro.

1.1.4. Título de Buen Vecino de Burgos y de Buena Vecina de Burgos.

##### 1.2. Condecoraciones:

1.2.1. Medalla de la Ciudad de Burgos, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.

##### 1.3. Reconocimientos especiales:

1.3.1. Alcalde o Alcaldesa Honorario/a de la Ciudad de Burgos.

1.3.2. Concejal o Concejala Honorario/a de la Ciudad de Burgos.

1.3.3. Visitante Ilustre de la Ciudad de Burgos.

##### 1.4. Evocaciones distinguidas:

1.4.1. Llave de la Ciudad de Burgos.

1.4.2. Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos de la Ciudad de Burgos.

1.4.3. Reconocimiento a Centros Educativos.

1.4.4. Firma de El Libro de Honor.

##### 1.5. Cargos Honoríficos.

1.5.1. Cronista Oficial de la Ciudad de Burgos.

2. Las distinciones señaladas en el número anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

##### Artículo 3.º –

1. Con la sola excepción de la Familia Real, las mencionadas distinciones y honores no podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o que se encuentren respecto de la Corporación en relación de función o servicio, en tanto subsistan estas circunstancias.

2. En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

#### CAPITULO II

##### DE LOS TITULOS: HIJO/A PREDILECTO/A, HIJO/A ADOPTIVO/A, BURGALES/A DE PRO Y BUEN VECINO

##### Artículo 4.º –

1. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad de Burgos, de igual categoría, constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que es necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión.

2. La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad de Burgos solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma relevante por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor del municipio y que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

3. La concesión del título de Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad de Burgos podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el número anterior.

4. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad de Burgos, tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados, cinco para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria con voto favorable de la mayoría cualificada de dos tercios de sus personas miembros.

5. Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en la que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del título que acredite tal distinción.

6. Los títulos se entregarán en una placa conmemorativa, la cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la concesión y la inscripción «Hijo/a Predilecto/a» o «Hijo/a Adoptivo/a», así como el escudo de armas de la ciudad.

7. Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de la ciudad, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en las solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado.

Artículo 5.º –

1. El título de Burgalés/a de Pro puede ser otorgado a ciudadanos, nacidos en la ciudad de Burgos y provincia, destacados en cualquier campo científico, de artes o letras, en la administración u otra actividad pública o privada, exaltando los valores tradicionales de Burgos, proyectándoles a nivel local, provincial, regional o nacional.

2. Los títulos se entregarán en una placa conmemorativa, la cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la concesión y la inscripción «Burgalés/a de Pro», así como el escudo de armas de la ciudad.

Artículo 6.º –

1. El título de Buen/a Vecino/a podrán ostentarlo aquellas Entidades o Corporaciones que evidencien 25 años de laboriosidad continuada, dignidad de conducta y dedicación generosa en el ámbito local.

2. Los títulos se entregarán en una placa conmemorativa, la cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la concesión y la inscripción «Buen Vecino de Burgos» o «Buena Vecina de Burgos», así como el escudo de armas de la ciudad.

### CAPITULO III

#### DE LAS CONDECORACIONES: MEDALLA DE LA CIUDAD DE BURGOS EN SUS CATEGORIAS DE ORO, PLATA Y BRONCE

Artículo 7.º –

1. La Medalla de la Ciudad de Burgos es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en Personalidades, Entidades o Corporaciones, tanto nacionales como internacionales, por haber prestado notables servicios a la ciudad o dispensado honores a ella.

2. La Medalla tendrá tres categorías: Medalla de Oro, de Plata y de Bronce. No se podrán conceder más de 5 medallas de oro, 10 de plata y 15 de bronce mientras vivan las personalidades que las reciban. Las medallas entregadas a entidades, asociaciones y colectividades, no serán tenidas en cuenta a la hora de computar el número de otorgamientos.

3. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

4. Las Medallas serán acuñadas en metal noble. En el anverso se grabará el escudo de la ciudad (según descrito en el art. 3.º 1. del Reglamento de Protocolo y Ceremonial) y en el reverso, se grabará la efigie ecuestre del Cid Campeador.

### CAPITULO IV

#### DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES: ALCALDE Y CONCEJAL HONORARIO, Y VISITANTE ILUSTRE

Artículo 8.º –

1. En casos excepcionales, el Concejo podrá otorgar los títulos de Alcalde/sa Honorario/a o Concejel Honorario/Honoraria del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con la finalidad de lograr mutua e íntima colaboración entre las ciudades implicadas sobre temas comunes de cualquier tipo, con antecedentes históricos o modernas encomiendas, con base en motivos hermanados.

2. La función que desarrolle en la sociedad la persona distinguida, decidirá el título de Alcalde/sa Honorario/a o Concejel Honorario/Honoraria.

Artículo 9.º –

1. El nombramiento como Visitante Ilustre de la Ciudad de Burgos podrá hacerse a favor de las personas relevantes de la vida política o pública en general, tales como mandatarios de otros países, personas destacadas en el mundo del arte, la ciencia y la cultura, que visiten la Ciudad.

2. La distinción se acreditará mediante un diploma y la entrega de un motivo representativo de la Ciudad, que se definirá por la Corporación.

3. La concesión del título será otorgada por decreto de la Alcaldía, del que se dará cuenta en la siguiente Sesión Plenaria.

### CAPITULO V

#### DE LAS EVOCAIONES DISTINGUIDAS: LLAVE DE LA CIUDAD DE BURGOS, DEDICACION/DENOMINACION DE LUGARES CIUDADANOS O PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BURGOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y FIRMA EN EL LIBRO DE HONOR

Artículo 10.º –

La característica Llave de la Ciudad, podrá entregarla el Alcalde-Presidente, como primera autoridad del lugar, a la Familia Real, Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno o personalidades de excepción en visita a la ciudad.

Artículo 11.º –

1. La Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente podrá otorgar a espacios públicos, calles, plazas, paseos, edificios, etc. el nombre de personas físicas, organismos, instituciones y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de la ciudad, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc. En su concesión deberá procurarse en la mayor medida posible la permanencia en el tiempo de la rotulación, evitando alteraciones en su desplazamiento.

2. Cuando la distinción consistiere en denominación de espacios públicos, calles, plazas, paseos, edificios, etc.... con nombres comunes, el otorgamiento corresponde igualmente a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente.

3. Las Asociaciones de Vecinos o un número relevante de vecinos de la zona podrán hacer propuestas de denominación de espacios públicos.

4. En casos puntuales, y para evitar perjuicios de indefinición transitoria a los residentes de calles, plazas, paseos, etc., incluidos en este supuesto, se podrá utilizar el sistema de atribuir la identificación alfa numérica hasta que se nombren los mismos, atribuyendo a la Junta de Gobierno la competencia.

Artículo 12.º – Todas aquellas instituciones educativas de la ciudad de Burgos que evidencien laboriosidad y dedicación continuada en el ámbito de la educación, durante al menos 25 años, recibirán el reconocimiento de este Ayuntamiento mediante la entrega acreditativa de una placa o diploma en la que aparecerá de manera sucinta los merecimientos que justifiquen esta concesión.

Artículo 13.º – En el Ayuntamiento de Burgos habrá dispuesto un Libro de Honor, debidamente foliado, donde puede constar la firma, fotografía y breve referencia de la personalidad que visite la Casa Consistorial durante su estancia en Burgos.

#### CAPITULO VI

##### DE LOS CARGOS HONORIFICOS: CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

Artículo 14.º –

1. El título honorífico de Cronista Oficial de la Ciudad de Burgos, queda establecido para resaltar la dinámica de los autores de trabajos relativos a la historia y la cultura costumbrista de la ciudad. Podrán recibir el título de Cronista Oficial de la Ciudad todas aquellas personas que reúnan los méritos que se especifican en este artículo.

2. El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Burgos, tendrá carácter personal y vitalicio. Por razones de condición física, edad o a petición del interesado se podrá renunciar al citado cargo honorífico manteniendo el trato de Cronista Emérito.

3. Los títulos se entregarán en una placa conmemorativa o diploma, la cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la concesión y la inscripción «Cronista Oficial de la Ciudad de Burgos», así como el escudo de armas de la ciudad.

4. Los/as Cronistas de la Ciudad serán invitados a las solemnidades Corporativas que la Alcaldía determine, teniendo puesto preferente en las mismas, tras la Corporación y Autoridades. A tal efecto el Alcalde les dirigirá una comunicación oficial en la que se comunique el lugar, fecha y hora del acto o solemnidad, participándoles la invitación a asistir.

5. El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Burgos será otorgado por acuerdo del Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría cualificada de dos tercios de sus personas miembros, a propuesta de la Comisión Especial de Recompensas dependiente de la Comisión Informativa correspondiente. Si transcurrido un año desde la primera votación no se hubiera alcanzado la mayoría cualificada antedicha, bastará la mayoría simple para su nombramiento.

#### CAPITULO VII

##### DE LAS NORMAS COMUNES

Artículo 15.º –

1. Los títulos y condecoraciones podrán concederse a entidades, asociaciones y colectividades, en las que concurren corporativamente los méritos precedentes.

2. Concurriendo los méritos señalados en este Reglamento, pueden ser reconocidas las distinciones «a título póstumo», a excepción de las concesiones y honores donde sea exigencia ineludible la presencia real en el momento del homenaje.

3. Ninguno de los dos casos anteriores serán tenidos en cuenta a la hora de computar el número de otorgamientos.

Artículo 16.º – La concesión de título o condecoración estará acreditada con documento, insignia, impresión o símbolo fehaciente.

Artículo 17.º – Las entregas de los títulos, las imposiciones de las condecoraciones y los reconocimientos honoríficos que exijan un acto ceremonial de especial desarrollo, serán efectuadas por el titular de la alcaldía, o representante, presidiendo una sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento quien dará lectura del Decreto de Concesión, en un lugar a determinar y de forma solemne, con la asistencia del personal de Gala Municipal y la interpretación de la Marcha de la Ciudad por parte de los Timbaleros.

#### CAPITULO VIII

##### DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE DISTINCIONES

Artículo 18.º – Normativa del procedimiento previo:

1. La concesión de cualquiera de las distinciones a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen dicha concesión, siendo de aplicación supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86 de 28 de noviembre) o disposición que en su caso lo sustituya.

2. Cuando se trate de conceder Honores a personalidades o entidades nacionales o internacionales y por exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Pleno de la Corporación, que facultará al propio Alcalde para conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta en la primera Sesión Plenaria que se celebre.

Artículo 19.º – Procedimiento previo:

Para el otorgamiento de distinciones previstas en este reglamento, se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución, después de presentada la correspondiente iniciativa.

Artículo 20.º – Iniciativa:

1. La iniciativa para el otorgamiento de las distinciones se ejercitará de la siguiente manera:

1.1. Para el otorgamiento de las distinciones previstas en este Reglamento podrán ejercer la iniciativa, en la que sólo se solicitará concesión de honor, sin especificar cuál sea éste:

1.1.1. Cuando se refiera a conceder honor a una persona física: Un número de Concejales que suponga la mitad más uno del número legal de miembros de la Corporación o un mínimo de cien vecinos del Municipio, o un mínimo de cinco entidades, organismos o instituciones o agrupaciones o grupos sociales con asentamiento, consolidación y reconocido prestigio en la ciudadanía por el número y calidad de sus componentes y sus fines sociales.

Cada uno de los tres grupos así legitimados para la iniciativa, deberá actuar, para la viabilidad de ésta, con el apoyo expreso y debidamente acreditado de los otros dos.

1.1.2. Cuando se refiera a una entidad, organismo o institución o agrupación: Un número de Concejales que suponga la mitad más uno del número legal de miembros de la Corporación, o un mínimo de doscientos vecinos del Municipio, o un mínimo de quince entidades, organismos o instituciones o agrupaciones o grupos sociales no dependientes ni vinculados con la entidad que se trate de distinguir.

Cada uno de los tres grupos así legitimados para la iniciativa deberá actuar, para la viabilidad de ésta, con el apoyo expreso y debidamente acreditado de los otros dos.

Las firmas requeridas para el ejercicio de la iniciativa a que se refieren los dos apartados anteriores, o el apoyo a la misma, han de ser de nacidos, o residentes o con ejercicio profesional o laboral en el Municipio, indistintamente, de reconocido prestigio, y estarán debidamente acreditadas en hojas con timbre oficial, según diseño establecido a efecto, que serán foliadas en las oficinas administrativas del Ayuntamiento.

2. Una vez formulada una iniciativa con todos los requisitos establecidos, deberá ser sometida a dictamen de la Comisión Especial de Recompensas, dependiente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, para que formule propuesta al Pleno de la Corporación de:

2.1. Admisión a trámite en sus propios términos.

2.2. Rechazo de la iniciativa.

3. De acordarse el rechazo, se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones.

4. De acordarse por la Comisión Especial de Recompensas la propuesta de un honor, se formará expediente integrado por la siguiente documentación:

4.1. La completa que integre la iniciativa formulada y admitida.

4.2. Certificación del dictamen de la Comisión competente sobre la admisión a trámite de la iniciativa y de la propuesta de honor a conceder.

4.3. Certificación del Decreto de la Alcaldía resolviendo sobre la propuesta contenida en el anterior dictamen.

Artículo 21.º – Incoación del procedimiento:

Admitida a trámite una iniciativa para el otorgamiento de una distinción municipal, el Alcalde someterá en Pleno de la Corporación Municipal, sobre la base del expediente formado, propuesta de acuerdo de incoación del correspondiente procedimiento y designación del Juez Instructor, de entre todos los Tenientes de Alcalde de la Corporación que se ocupará de la tramitación del expediente, y un Secretario, debiendo ser este un funcionario de la escala técnica del Ayuntamiento, que formalizará el propio expediente.

La propuesta quedará aprobada por el Pleno si votan a favor de la misma dos tercios del número legal de los miembros de la Corporación.

Artículo 22.º – Instrucción del procedimiento:

1. El Juez Instructor, practicará cuantos trámites y diligencias entienda precisos y convenientes para la más depurada y completa valoración de los méritos del propuesto.

1.1. El expediente instruido deberá incluir los siguientes datos:

1.1.1. Exposición de motivos.

1.1.2. Notas biográficas de la persona propuesta o breve reseña histórica de la entidad propuesta.

1.1.3. Currículo y acciones meritorias reseñables.

1.1.4. Aportaciones y/o adhesiones que se reciban.

2. Concluida la instrucción, que no podrá exceder de seis meses, el Juez Instructor remitirá el expediente instruido, que integrará la documentación a que se refiere el número 4 del art. 20 y la que recoja todos los trámites y diligencias practicados, junto con su propuesta, a la Comisión Especial de Recompensas para la emisión del dictamen que proceda.

3. La propuesta del Juez Instructor deberá especificar los méritos estimados y su relación con la concreta distinción que se proponga otorgar.

Artículo 23.º – Resolución del procedimiento:

El procedimiento será resuelto por el Pleno de la Corporación municipal, a la vista de la propuesta del Juez Instructor y del dictamen emitido por la Comisión Especial de Recompensas, mediante acuerdo adoptado por dos tercios del número legal de miembros de la Corporación y en votación ordinaria.

Aprobada la concesión se comunicará inmediatamente al interesado, certificando el hecho por parte del Secretario General del Ayuntamiento, según modelo de acuerdo adjunto (anexo I).

El Sr. Alcalde marcará la fecha y el lugar del solemne acto de entrega de la distinción correspondiente. (Se podría fijar una fecha determinada para el acto de entrega, que tuviera relación con un día señalado de la ciudad, p.e.: San Lesmes, San Pedro...).

Artículo 24.º –

1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de las distinciones honoríficas citadas deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo y

cuidado del Secretario/a General. El libro-registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.

2. En cada una de las secciones se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los/as favorecidos/as, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido la distinción.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Artículo 25.º – El presente Reglamento deroga el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Pleno Municipal de 28 de julio de 1989 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 30 de fecha 12 de febrero de 1990).

\* \* \*

#### ANEXO I

##### ACUERDO CONCEDIENDO UNA DISTINCION:

Don/Doña .....,  
Secretario/a General del Ayuntamiento de la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos,

Certifico:

Que la Corporación Municipal, en Sesión Plenaria (ordinaria o extraordinaria), celebrada el día ..... de ..... de ....., acordó por una mayoría cualificada de dos tercios:

1. Conceder a Don/Doña (o la entidad) ....., el Título Honorífico de (o la Medalla de la Ciudad de Burgos en su categoría de) ....., por los relevantes méritos contraídos y servicios prestados al municipio, recogidos en el artículo ..... del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación Municipal.

2. Encargar la confección de la correspondiente placa (o medalla) que le será impuesta al agraciado en la fecha que determine el Excelentísimo Sr. Alcalde.

3. Autorizar al Excelentísimo Sr. Alcalde para que disponga la conveniente, a fin de dar cumplimiento a los anteriores acuerdos, organizando a tal efecto, el acto público y la solemne ceremonia de entrega de la distinción, prevista en el citado Reglamento.

Y para que conste.

En Burgos, a 14 de julio de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201006265/6184. – 618,00

#### Ayuntamiento de Covarrubias

Por don Ignacio Camarero Briones se solicita licencia ambiental para casa rural en la calle Real, n.º 39 de Ura (Burgos), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al art. 4.º b) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

En Covarrubias, a 6 de julio de 2010. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

201006162/6187. – 34,00

**Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, contra el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2010 aprobado inicialmente por esta Corporación, con fecha 4 de marzo de 2010, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe
I	Gastos de personal . . . . .	217.078,06
II	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	356.191,03
III	Gastos financieros . . . . .	240,40
IV	Transferencias corrientes . . . . .	40.000,00
VI	Inversiones reales . . . . .	941.900,78
VII	Transferencias de capital . . . . .	65.300,00
IX	Pasivos financieros . . . . .	6.010,12
	<b>Suma total de gastos . . . . .</b>	<b>1.626.720,39</b>

INGRESOS		
Cap.	Descripción	Importe
I	Impuestos directos . . . . .	434.794,63
II	Impuestos indirectos . . . . .	18.000,00
III	Tasas y otros ingresos . . . . .	65.200,00
IV	Transferencias corrientes . . . . .	73.300,00
V	Ingresos patrimoniales . . . . .	485.500,00
VII	Transferencias de capital . . . . .	482.168,99
IX	Pasivos financieros . . . . .	67.756,37
	<b>Suma total de ingresos . . . . .</b>	<b>1.626.720,39</b>

Aprobar la plantilla de personal, que es la siguiente:

- Personal funcionario:
  - 1 Secretario-Interventor.
  - 1 Administrativo de Administración General.
  - 1 Auxiliar administrativo.
- Personal laboral:
  - 2 Operarios de servicios múltiples.
  - 1 Responsable de Telecentro.
- Personal laboral eventual:
  - 2 Operarios de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Valdeporres, a 8 de julio de 2010. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

201006246/6190. – 42,00

**Ayuntamiento de Castil de Peones**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
1.	Impuestos directos . . . . .	112.500,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	5.297,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	25.500,00
	<i>B) Operaciones de capital:</i>	
7.	Transferencias de capital . . . . .	52.703,00
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>210.000,00</b>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
1.	Gastos de personal . . . . .	30.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios . . . . .	55.300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	2.000,00
	<i>B) Operaciones de capital:</i>	
6.	Inversiones reales . . . . .	122.000,00
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>210.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por R.D.L. 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/98, de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/1988, (artículo 151.2) de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Castil de Peones, a 15 de julio de 2010. – El Alcalde, Gregorio Ortega Martínez.

201006253/6193. – 50,00

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Castil de Peones, a 15 de julio de 2010. – El Alcalde, Gregorio Ortega Martínez.

201006254/6194. – 34,00

### Ayuntamiento de Quintanabureba

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos . . . . .	22.000,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	24.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	38.500,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital . . . . .	36.000,00
<u>Total ingresos . . . . .</u>		<u>151.500,00</u>

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal . . . . .	31.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	47.000,00
3.	Gastos financieros . . . . .	500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	2.500,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales . . . . .	70.500,00
<u>Total gastos . . . . .</u>		<u>151.500,00</u>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Quintanabureba, a 7 de julio de 2010. – El Alcalde, José Miguel Martínez Ortega.

201006255/6195. – 45,00

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Quintanabureba, a 7 de julio de 2010. – El Alcalde, José Miguel Martínez Ortega.

201006256/6196. – 34,00

### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pedrosa del Príncipe, a 14 de julio de 2010. – El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

201006249/6191. – 34,00

Aprobado inicialmente en sesión (ordinaria/extraordinaria) de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de junio de 2010, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2010, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pedrosa del Príncipe, a 4 de julio de 2010. – El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

201006250/6192. – 34,00

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

El Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalba de Duero, a 14 de julio de 2010. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

201006286/6247. – 34,00

### Junta Vecinal de Villandiego

#### Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Junta Vecinal de Villandiego, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2010, junto

con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 8 de julio de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Rodrigo Galerón Galerón.

201006241/6188. – 34,00

### **Junta Vecinal de Guadilla de Villamar**

#### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 96.100 euros y el estado de ingresos a 96.100 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guadilla de Villamar, a 14 de julio de 2010. – La Alcaldesa Pedánea, Elena Ramos Ortega.

201006243/6189. – 34,00

### **Mancomunidad Ribera del Duero**

#### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Roa, 16 de junio de 2010. – El Presidente, Martín Tamayo Val.

201006218/6163. – 34,00

## **SUBASTAS Y CONCURSOS**

### **Ayuntamiento de Quemada**

De conformidad con acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quemada de fecha 6 de mayo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto por

concurso, para el arrendamiento del bien patrimonial, ubicado en la Avda. de Aranda, n.º 26, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quemada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- 3. Localidad y código postal: Quemada, 09492.
- 4. Teléfono: 947 55 30 01.
- 5. Telefax: 947 55 30 01.

- 6. Correo electrónico: quemada@diputaciondeburgos.net
- 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.quemada.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días.

- d) Número de expediente: 01/arr/2010.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento de bien inmueble.
- b) Descripción del objeto: Vivienda de tres habitaciones destinada a residencia habitual.

- c) Ubicación: Avda. Aranda, 26 - Quemada.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

a. Importe anual ofrecido: Hasta 15 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

b. Ingresos de la unidad familiar: 10 puntos a quien tenga 2 veces el IPREM o menos otorgándose puntos al resto proporcionalmente hasta quien tenga como máximo 3,5 veces el IPREM.

c. Número de miembros de la unidad familiar: 10 puntos por cada miembro.

d. Familia monoparental con hijos menores a cargo: 15 puntos.

e. Familia con parto múltiple o adopción simultánea: 15 puntos.

f. Víctima del terrorismo, violencia de género: 15 puntos.

g. Emigrantes retornados a Castilla y León: 15 puntos.

h. Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las personas que tengan a su cargo: 15 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) El tipo mínimo de licitación será de 300,00 euros.

5. – *Garantía exigida:* Definitiva 600,00 euros.

6. – *Requisitos específicos del adjudicatario:* Familias con ingresos familiares corregidos inferiores a 3,5 veces al IPREM.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación.

- b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Quemada, 09492.

4. Dirección electrónica: quemada@diputaciondeburgos.net

En Quemada, a 3 de junio de 2010. – El Alcalde, Francisco Javier Núñez Martínez.

201006263/6197. – 108,00



## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

##### Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Cayuela, NIF/CIF n.º P0909600I, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 500 has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Cayuela (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 19 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

201006431/6364. – 80,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Intervención General

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2010, aprobó el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122, de fecha 1 de julio de 2010 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Importe de la modificación	Consignación definitiva
2	78.939.783,00	432.606,18	79.372.389,18
4	26.408.597,90	-178.106,18	26.230.491,72
6	82.919.566,91	187.640,88	83.107.207,79
7	8.320.695,54	44.000,00	8.364.695,54
Total	196.588.643,35	486.140,88	197.074.784,23

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 20 de julio de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201006373/6305. – 68,00

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2010, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos del Instituto Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio de 2010.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122, de fecha 1 de julio de 2010 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Importe de la modificación	Consignación definitiva
1	3.656.327,14	6.000,00	3.662.327,14
2	6.664.436,86	464.658,96	7.129.095,82
6	338.000,00	29.341,04	367.341,04
Total	10.658.764,00	500.000,00	11.158.764,00

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 20 de julio de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201006372/6304. – 68,00

### Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En La Revilla y Ahedo, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Martín de Juan.

201006406/6312. – 68,00

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. – *Hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. – *Responsables.*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Beneficios fiscales.*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

– Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg., y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

– Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

*Turismos:*

De menos de 8 caballos fiscales . . . . .	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales . . . . .	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales . . . . .	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales . . . . .	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante . . . . .	112,00

*Autobuses:*

De menos de 21 plazas . . . . .	83,30
De 21 a 50 plazas . . . . .	118,64
De más de 50 plazas . . . . .	148,30

*Camiones:*

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil . . . . .	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil . . . . .	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil . . . . .	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil . . . . .	148,30

*Tractores:*

De menos de 16 caballos fiscales . . . . .	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales . . . . .	27,77
De más de 25 caballos fiscales . . . . .	83,30

*Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:*

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil . . . . .	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil . . . . .	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil . . . . .	83,30

*Otros vehículos:*

Ciclomotores . . . . .	4,42
Motocicletas hasta 125 c.c . . . . .	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. . . . .	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. . . . .	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. . . . .	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c. . . . .	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

4. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerán en la ordenanza fiscal.

Artículo 6. – *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a una compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres

naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

*Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso.*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

*Artículo 8. – Padrones.*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crean más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

*Artículo 9. – Fecha de aprobación y vigencia.*

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de junio de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

201006407/6313. – 160,00

## Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

### *Cuenta general 2009*

Por el presente se anuncia al público que el Pleno Municipal constituido como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2010, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2009, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Pineda de la Sierra, a 20 de julio de 2010. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

201006393/6307. – 68,00

Aprobado por acuerdo de Pleno reunido en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2010, el proyecto técnico de la obra «Urbanización de la calle Ondevilla» en Pineda de la Sierra (Burgos), redactado por los Arquitectos don José Carlos y don Javier Garabito López, con un importe de ejecución por contrata de 108.915,95 euros, se expone al público por plazo de veinte días naturales a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En el supuesto de que no se formule reclamación, reparo u observación alguna se entenderá aprobado definitivamente, transcurrido dicho plazo.

En Pineda de la Sierra, a 20 de julio de 2010. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

201006394/6308. – 68,00

## Ayuntamiento de Roa

Por el Ayuntamiento de esta localidad se va a poner en funcionamiento el bar restaurante integrado en el complejo deportivo «Los Nogales» sito en la calle Zacarías Delgado, s/n.

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, 16 de julio de 2010. – El Alcalde, David Colinas Maté.

201006395/6309. – 68,00

Por el Ayuntamiento de esta localidad se va a poner en funcionamiento el bar restaurante integrado en el edificio denominado Centro Cívico Villa de Roa, sito en la calle El Tinte, n.º 27.

Lo que en cumplimiento del artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar

afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, 19 de julio de 2010. – El Alcalde, David Colinas Maté.  
201006396/6310. – 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por la Junta de Gobierno, en sesión de 17 de junio de 2010, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para el suministro e instalación de mobiliario en las oficinas de la Casa Consistorial, por el procedimiento abierto con varios criterios (concurso), lo que se expone al público por plazo de 8 días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazarán la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

#### CONVOCATORIA

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se anuncia concurso en tramitación ordinaria, para el suministro e instalación de mobiliario en las oficinas de la Casa Consistorial del Valle de Mena (Burgos).

##### 1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
- b) Número de expediente: 475/10.

##### 2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto «Suministro e instalación de mobiliario en las oficinas de la Casa Consistorial del Valle de Mena (Burgos)».

- b) Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios.

##### 4. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: Importe neto 85.953,39 euros. I.V.A. (%): 18.  
Importe total: 101.425,00 euros.

##### 5. – Garantía provisional: No se exige.

##### 6. – Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales.
- b) Domicilio: Villasana de Mena.
- c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.
- d) Teléfono: 947 126 211.
- e) Telefax: 947 141 355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

##### 7. – Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

8. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo previsto de 500 euros.

En Valle de Mena, a 20 de julio de 2010. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

201006347/6306. – 200,00

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

*Notificación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, de la resolución de Alcaldía n.º 194, de 10 de junio de 2010, sobre procedimiento sancionador incoado frente a la mercantil Edificaciones Condado de Treviño, S.L., por ejecución de obras sin licencia ejecutadas en la parcela número 20A de la urbanización FR-2 de la localidad de Franco.*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la sociedad Edificaciones Condado de Treviño, S.L., en el domicilio que consta en el expediente, la resolución de la alcaldía n.º 194, de 10 de junio de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la referida resolución que acuerda declarar probados los hechos imputados a la sociedad Edificaciones Condado de Treviño, S.L., consistentes en la eliminación sin licencia de la plaza de garaje en el interior de la edificación existente en la parcela 20A de la urbanización FR-2 de Franco con cerramiento de fachada y apertura de hueco de ventana, e imponerle una multa de 1.000 euros, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño. Se le informa que, el texto íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, Plaza María Díez de Ure, s/n. de Treviño, disponiendo de un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para conocer su contenido.

Contra esta resolución podrá interponer, previo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

En Treviño, a 14 de julio de 2010. – La Alcaldesa, M.ª Inmaculada Ranedo Gómez.

201006408/6314. – 68,00

### Junta Vecinal de San Llorente de Losa

Advertido error en la publicación realizada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 131, del día 14 de julio de 2010, página 29, correspondiente a la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio en la localidad de San Llorente de Losa (Burgos), se procede a su corrección de la siguiente forma:

Párrafo 1.º –

DONDE DICE: «La Junta Vecinal de Teza de Losa, con fecha 6 de mayo de 2010...».

DEBE DECIR: «La Junta Vecinal de San Llorente de Losa, con fecha 6 de mayo de 2010...».

San Llorente de Losa, a 22 de julio de 2010. – El Alcaldede Pedáneo, Gonzalo Patricio Villate Ochoa.

201006430/6363. – 68,00